

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA****CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154****Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono****LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ****"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"**QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-A34878D2**ACUERDO DEL CONCEJO N° 032-2026-MDE**

La Esperanza, 25 de marzo del 2026

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo, de fecha 25 de marzo del 2026; Informe N° 077-2025-MDE-GFC/SGF, Informe N° 000025-2026-MDE/ALD-GM-GFC-SGF, Informe N° 000037-2026-MDE/ALD-GM-GFC, Informe N° 000096-2026-MDE-ALD-GM-OGA y el Informe legal N° 000134-2026-MDE/ALD-GM-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...) "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...) "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";

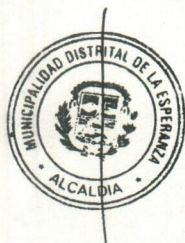
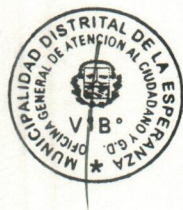
Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV y VII del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972, las municipalidades se encuentran facultadas para imponer sanciones administrativas ante el incumplimiento de las disposiciones municipales. Entre dichas sanciones se contemplan, entre otras:

- Decomiso de productos o bienes.
- Retención de productos o mobiliario.
- Internamiento de vehículos.
- Retiro de elementos, tales como carteles, estructuras u otros instalados en la vía pública.

Para la adecuada ejecución de estas medidas, la norma presupone la existencia de un Depósito Municipal, espacio destinado a la custodia y resguardo de los bienes decomisados, retenidos o retirados, los cuales permanecen bajo responsabilidad de la autoridad municipal hasta que se determine su situación conforme a la normativa vigente;

Que, asimismo, los artículos 203° y 207° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen que, ante el incumplimiento de una obligación por parte





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 032-2026-MDE

del administrado, la autoridad administrativa se encuentra facultada para adoptar medidas de ejecución forzosa, entre las cuales se incluyen la ejecución subsidiaria y la incautación o comiso de bienes, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las disposiciones administrativas y la eficacia de las decisiones adoptadas por la administración pública;

Que, mediante INFORME N° 036 2025-MDE-GFC /SGF de fecha 08 de agosto del 2025, la Sub Gerencia de Fiscalización solicita se destine un espacio en el local de CDU para el almacenamiento de los bienes decomisados ya que durante la ejecución de dichas acciones es previsible que se presenten situaciones en las que amerite el decomiso de materiales y/o bienes relacionados con infracciones a la ordenanza y normativa municipal;

Que, con INFORME N° 077 2025-MDE-GFC /SGF de fecha 29 de setiembre del 2025, el Econ. Víctor Arturo Azañedo, Sub Gerente de Fiscalización (e) hace un reiterativo solicitando se disponga un espacio en el local de CDU para almacenar los bienes producto de las acciones de fiscalización que se puedan presentar;

Que, mediante INFORME N° 000025-2026-MDE/ALD-GM-GFC-SGF de fecha 23 de febrero del 2026, la Sub Gerencia de Fiscalización hace de conocimiento de las dificultades y limitaciones en las acciones de fiscalización que se vienen realizando, al no contar con un espacio determinado para almacenamiento y custodia de los bienes incautados teniendo que ser devuelto, generando una situación que debilita la eficacia de las intervenciones realizadas, el cual podría afectar el principio de autoridad y orden, en ese sentido la Sub Gerencia considera urgente se evalúe un espacio para que se destine como depósito para los bienes decomisados;

Que, mediante INFORME N° 000037-2026-MDE/ALD-GM-GFC de fecha 23 de febrero del 2026, la Gerencia de Fiscalización a cargo del Abg. Máximo Cuba Angulo, propone un espacio del local comunal Tomasa Tito Condemayta, ubicado en el Sector B Mz. B24 Lote 2A – Manuel Arévalo III Etapa del Distrito de La Esperanza parte baja;

Que, con INFORME TÉCNICO N° 041-2026-CAUM de fecha 02 de marzo del 2026, el Sub Gerente de Desarrollo Territorial, alcanza la información técnica correspondiente a la inspección realizada al local comunal Tomasa Tito Condemayta, ubicado en el Sector B Mz. B24 Lote 2 – Manuel Arévalo III Etapa, en la que señala que dicho predio se encuentra dividido en dos partes la primera parte con área aproximada de 395m2 donde funciona la Procuraduría Municipal el cual viene ocupando dos ambientes contiguos, también cuenta con una cocina, dos salones, 02 baños, y un almacén un pozo de agua y tanque elevado;

Mediante INFORME N° 000096-2026-MDE-ALD-GM-OGA de fecha 11 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración menciona que contar con un depósito municipal es indispensable para la Gerencia de Fiscalización, ya que este permitiría ejecutar medidas preventivas y sancionadoras, tales como el internamiento de bienes producto de las acciones de fiscalización (la retención de bienes incautados por comercio informal o uso indebido de la vía pública) garantizando el orden, la seguridad y el cumplimiento de las ordenanzas municipales. Es por ello que este despacho RECOMIENDA que la segunda parte del predio ubicado en el Sector B Mz. B24 Lote 2 – Manuel Arévalo III Etapa, conocido como centro comunal Tomasa Tito Condemayta, el cual cuenta con un espacio libre de 781.00 m2 sea destinado para depósito municipal para la Gerencia de Fiscalización mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 000134-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, de fecha 13 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es viable aprobar la designación del Depósito Municipal para la Gerencia de Fiscalización, el predio ubicado en el Sector B, Mz. B24, lote 2 – Manuel Arévalo III Etapa, el cual cuenta con un espacio libre de 781.00 m2;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 032-2026-MDE

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por acuerdo municipal;

Que, el Concejo Municipal luego de una deliberación y con el voto unánime de los señores regidores ACORDARON autorizar y/o asignar el uso del predio de propiedad municipal, ubicado en Sector B, Mz. B24, lote 2 – Manuel Arévalo III Etapa, conocido como Centro Comunal Tomasa Tito Condemayta, el cual cuenta con un espacio libre de 781.00 m2;

Que, en sesión de ordinaria de concejo de fecha 25 de marzo del presente año, puesto a consideración el proyecto de ordenanza y revisados los informes técnicos y legales, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, acordó autorizar y/o asignar el uso del predio de propiedad municipal, ubicado en Sector B, Mz. B24, lote 2 – Manuel Arévalo III Etapa, conocido como Centro Comunal Tomasa Tito Condemayta, el cual cuenta con un espacio libre de 781.00 m2;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto unánime de sus miembros:

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR Y/O ASIGNAR a la **GERENCIA DE FISCALIZACION Y CONTROL**, el uso del predio municipal, ubicado en el Sector B, Mz. B24, lote 2 – Manuel Arévalo - III Etapa, Centro Comunal Tomasa Tito Condemayta, el cual cuenta con un espacio libre de 781.00 m2; como Depósito Municipal, para el almacenamiento y custodia de bienes decomisados.

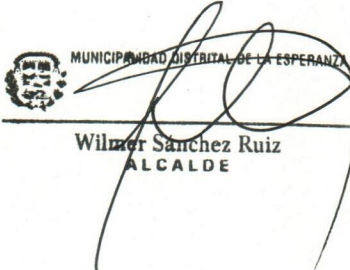
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Fiscalización y Control, y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento y la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, la notificación conforme a Ley, y su registro en el Portal Institucional, según la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WSR/WOCA
GM
OGA
GFC
PORTAL INSTITUCIONAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE